



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Ciudad Bolívar, 04 de febrero de 2021

Número Ordinario 125

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO RESOLUCIÓN RJ-02-21-11-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL
ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución Nro. **RJ-02-21-17**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1º y 24º, 135 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, lo previsto en el artículo 1º y 2º de la Ordenanza de bienes Públicos del Municipio .-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal.-

CONSIDERANDO:

Que "...la adquisición, enajenación, administración, conservación, custodia, mejora, restitución, desincorporación y demás operaciones que tengan por objeto bienes municipales se rigen por las ordenanzas y reglamentos dictados en la materia por los municipios. La legislación sobre bienes nacionales se aplicará con carácter supletorio en cuanto sea procedente..."

CONSIDERANDO:

Que en fecha: 17 de octubre de 2019, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, promulgó mediante la Gaceta ordinaria No. 059, la Ordenanza de Bienes Públicos del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza, estableció la creación de la Comisión de Desincorporación y Enajenación del Municipio Heres, la cual está "...facultada para materializar la enajenación de los Bienes Públicos

Municipales que sean propiedad del Municipio o que se encuentren adscritos a alguno de los órganos o entes que conforman el Poder Público Municipal...”,

CONSIDERANDO

Que la citada comisión “...estará conformada por el Director de los Servicios Administrativos y Finanzas de la Alcaldía del Municipio Heres del estado Bolívar, quien presidirá la misma y cuatro miembros principales y sus respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos Municipales y sus respectivos suplentes, son de libre nombramiento y remoción del Alcalde o la Alcaldesa del Municipio Heres del estado Bolívar...”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como miembros de la **Comisión de Desincorporación y Enajenación del Municipio**, a las siguientes personas:

JONATHAN BETANCOURT FERNÁNDEZ. C.I N° V-13.546.653 PRESIDENTE	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE:
BELÉN RUIZ C.I. 17.204.635	ANNIELYS FRIAS C.I 28.032.647
LORELKYS GUZMÁN PINO, C.I. 17.838.314	ROXIBEL PINO ARAUJO C.I. 24.482.538
OVANY AGUIRRE C.I. 8.851.866	FRANCIS FRASER GÓMEZ C.I. 29.914.537
DACIO JOSÉ HERNÁNDEZ C.I. 12.558.967	MARILYN JIMÉNEZ C.I 11.191.773

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos que anteceden son de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 11 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el 21 *eiusdem*.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los ciudadanos antes mencionados, del nombramiento recaído en su persona, a los fines de su juramentación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.-

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Talento Humano, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

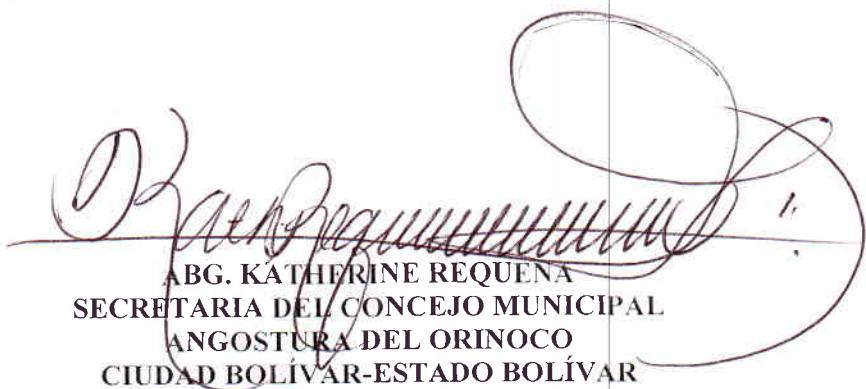
Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, cuatro (4) días del mes febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210º de la Independencia y 161º de la Federación.-

Lcdo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco.
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

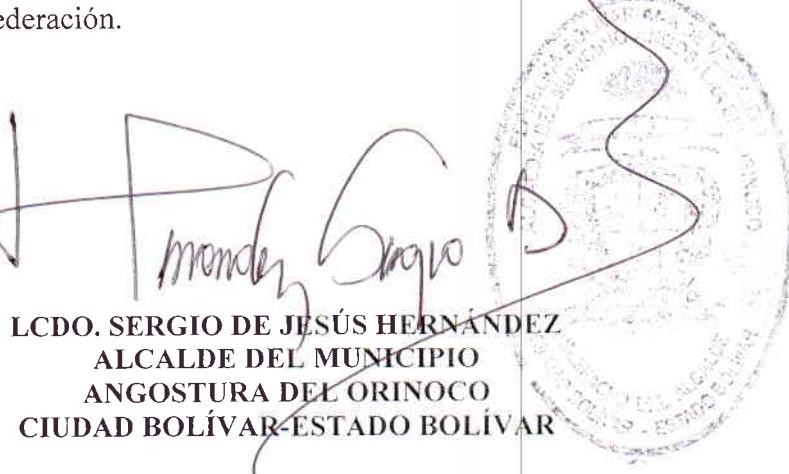
Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco, estado Bolívar, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210º de la Independencia y 161º de la Federación.


CONCEJAL CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR




ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.


LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..